
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 1 de 9

No:	001
FECHA:	21 DE FEBRERO DEL 2023
CONTRATISTA:	COMPañIA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA.
NIT No:	824.002.017-3
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
VALOR:	\$2.976.425.810
PLAZO:	DIEZ (10) MESES

Entre los suscritos a saber: La **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, Vicerrector Administrativo **ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.029.205 de Valledupar, en calidad de **DELEGADO** por el Rector, mediante Resolución No. 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el Artículo 10 del Acuerdo No. 006 del 26 de febrero del 1999, facultado para suscribir y celebrar contratos, sin límite de cuantía, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por otra **JOSE RIGOBERTO LOPEZ MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.296.457 de monterrey Casanare, quien obra en calidad de Representante Legal de la **COMPañIA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA.**, identificada con NIT No. 824.002.017-3, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que el Coordinador del Grupo de Gestión, Compra y Mantenimiento de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 016 del 27 de Enero de 2023, en el cual se determinó la necesidad de "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"; 2) Que en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, inició la Convocatoria Pública No. 001/2023, el día 30-01-2023; 3) Que la fecha de cierre de la Convocatoria y recibo de propuestas, se estableció para el día 10 de Febrero del 2023 Hasta las 10:00AM, presentándose como único oferente: "**COMPañIA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA.**"; 4) Que mediante Informe de Evaluación, de Requisitos Legales de fecha 13/02/2023, el Líder de la Unidad de Contratación, verificó los requisitos legales, en el cual se estableció, que la oferta presentada por "**COMPañIA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA.**", CUMPLIÓ con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que CUMPLIÓ JURIDICAMENTE, y se declaró HÁBIL JURÍDICAMENTE; 5) Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 13/02/2023, realizó la VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 001 de 2023, conceptuando que el proponente "**COMPañIA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA.**" CUMPLIÓ con los requisitos y condiciones FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES establecidos en la Convocatoria; 6) Que el Coordinador del Grupo de Gestión, Compra y Mantenimiento de la Universidad, en su evaluación conceptuaron mediante Oficio de fecha 14/02/2023, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la Convocatoria Pública 001-2023, del pliego de condiciones, que la oferta presentada por el proponente: "**COMPañIA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA.**", CUMPLIÓ, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es HÁBIL TÉCNICAMENTE; 7) Que Una vez habilitadas técnicamente la propuesta del proponente: "**COMPañIA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA.**", se procedió a realizar la evaluación económica de la mismas, y se determinó que la oferta de el proponente, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE, asignándole noventa y cinco (95) puntos; 8) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio


Bañerío Hurtado. Vía Patillal. PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 /www.unicesar.edu.co - Valledupar, Cesar-Colombia

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 2 de 9

de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Vicerrector Administrativo de la UNIVERSIDAD, mediante Resolución Rectoral No. 0204 del 20 de Febrero del 2023, realizó la adjudicación del contrato al proponente **COMPANÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA.**, identificada con NIT No. 824.002.017-3, el Contrato cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.976.425.810)**, Incluido IVA, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la Convocatoria. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se registró por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Por medio del presente CONTRATO, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a realizar el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** El servicio de vigilancia deberá prestarse en jornada laboral mensual, de lunes a domingo durante las veinticuatro (24) horas de día, así como la protección y custodia de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, de acuerdo con la descripción y especificaciones establecidas, en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del CONTRATO:

SERVICIO	CANT. PUESTOS TRABAJO	COSTO UNT MENSUAL	SEG. VIDA	COSTO DIRECTO	SUBTOTAL	Base	IVA (19%)	V/LR TOTAL PUESTO	V/LR TOTAL	MESES	COSTO TOTAL DEL SERVICIO
SEDE CAMPUS: Ubicada en Sabanas del Valle. - (Servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin arma, diez (10) puestos de veinticuatro (24) horas (lunes a domingo incluido los festivos), sin arma.	10	10.208.000	14.922	817.834	11.040.756	1.104.076	209.774	11.250.530	112.505.300	10	1.125.053.000
SEDE HURTADO: Ubicada -Vía Patillal- cuatro (04) Servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas veinticuatro (24) horas permanentes, y radio de comunicación de (lunes a domingos incluidos los festivos), radio comunicación.	4	10.208.000	14.922	817.834	11.040.756	1.104.076	209.774	11.250.530	45.002.120	10	450.021.200
CONSULTORIO JURIDICO: Un (01) Servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas veinticuatro (24) horas permanentes, y radio de comunicación de (lunes a domingos incluidos los festivos), radio comunicación.	1	10.208.000	14.922	817.834	11.040.756	1.104.076	209.774	11.250.530	11.250.530	10	112.505.300
SEDE BELLAS ARTES: Ubicada en el Barrio Alfonso López. Servicio de Vigilancia y Seguridad privada sin armas tres (3) puestos de veinticuatro (24) horas del día radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	3	10.208.000	14.923	817.834	11.040.757	1.104.076	209.774	11.250.531	33.751.594	10	337.515.940
SEDE PARQUE DE LA VALLENATA: Servicio de Vigilancia y seguridad privada sin armas de cuatro (04), puestos veinticuatro (24) horas, radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	4	10.208.000	14.923	817.834	11.040.757	1.104.076	209.774	11.250.531	45.002.120	10	450.021.200


Balneario Hurtado. Vía Patillal, PBX (57) (5) 5845050 EXT: 1020 /www.unicesar.edu.co - Valledupar, Cesar-Colombia

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 3 de 9

RECTORIA: Servicio de uno (1) escolta doce (12) horas del día de lunes a domingo incluido los festivos con arma, radio comunicación y dotación especial para escolta.	1	4.570.632	4.974	457.561	5.033.167	503.317	95.630	5.128.797	5.126.797	10	51.287.970
SECCIONAL AGUACHICA: Servicio de Vigilancia y seguridad privada sin armas de cuatro (04) puestos veinticuatro (24) horas, radio de comunicación de lunes a domingos, incluidos los festivos.	4	10.208.000	14.923	817.834	11.040.757	1.104.076	209.774	11.250.531	45.002.125	10	450.021.200
CANT PUESTOS	22										2.976.425.810
					VR TOTAL DEL SERVICIO (10 MESES)						

NOTA: Las tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada, son las estipuladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Circular Externa No. 20221300000675 de fecha 29 de Diciembre de 2022, por medio de la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada de 2022. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** al momento de suscribir el Contrato a: 1) Para dar inicio a la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA deberá a presentar la siguiente documentación: a) Copia de las hojas de vida de los vigilantes, indicando el nivel de su preparación y demás soportes. b) Copia de las planillas donde conste las afiliaciones a las EPS, Fondo de Pensiones, ARL, copia de la póliza general y copia del documento que demuestre el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002, si a ello hubiere lugar; 2) Suscribir el Acta de Inicio del Contrato y constituir las pólizas requeridas por la Universidad dentro del CONTRATO; 3) Presentar a la Universidad a los diez (10) días de inicio de la ejecución del CONTRATO un plan detallado de seguridad de las distintas sedes en coordinación con el supervisor designado, que permita proteger las personas, bienes muebles e inmuebles de la UNIVERSIDAD; 4) Cumplir con el objeto del CONTRATO conforme a las especificaciones suministradas por la UNIVERSIDAD y la propuesta presentada por el CONTRATISTA; 5) Designar el coordinador y supervisor del CONTRATO, de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia; 6) Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del CONTRATO; 7) Presentar al Supervisor designado un listado detallado del personal contratado, con la respectiva afiliación al Sistema General de Seguridad Social y ARL; 8) Coordinar con el Supervisor designado, una reunión de inducción al personal; 9) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del CONTRATO el Supervisor haga al CONTRATISTA; 10) Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la UNIVERSIDAD, así como de aquellos de los cuales sea igualmente responsable; 11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 12) Acatar las normas administrativas de la Institución; 13) Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito; 14) Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada; 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrambamientos que puedan presentarse; 16) Cumplir con los turnos de trabajo establecidos por la UNIVERSIDAD; 17) Informar mensualmente al Interventor del CONTRATO sobre la distribución del personal con sus respectivos nombres e informar con la debida anticipación, sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo en la ejecución del CONTRATO; 18) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la UNIVERSIDAD y autoridades competentes; 19) Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el


Balneario Hurtado, Vía Patillal, PBX (57) (5) 5845050 EXT. 1020 /www.unicesar.edu.co - Valledupar, Cesar-Colombia

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1 PÁG.: 4 de 9

servicio de vigilancia y seguridad; 20) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los supervisores y al interventor; 21) Controlar el ingreso de personal interno y externo, realizar la revisión de paquetes, maletines, bolsos y similares a la entrada y salida de las instalaciones y sedes de la UNIVERSIDAD; control y revisión de todos los vehículos que ingresen a sus parqueaderos y el reporte de las planillas de control de ingreso de vehículos en días no laborales, los cuales deben ser entregados al interventor a la primera hora del lunes de cada semana; 22) No permitir en días no laborables el ingreso de personas, funcionarios o contratistas que no estén autorizados por la UNIVERSIDAD; 23) Suministrar y Emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos de comunicaciones, armamento, uniformes y demás elementos de dotación necesarios para el cumplimiento del objeto contractual; 24) Mantener vigente la licencia de funcionamiento durante toda la vigencia del CONTRATO; 25) Observar durante la ejecución del CONTRATO el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; 26) Prestar el servicio por su cuenta y riesgo, aplicando la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente prestación del servicio contratado; 27) El CONTRATISTA será el único responsable del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y demás obligaciones inherentes a la relación laboral con su personal. La UNIVERSIDAD por lo tanto no contrae vínculo laboral alguno con el personal empleado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del CONTRATO; 28) Legalizar el CONTRATO dentro del término de dos (2) hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo; 29) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del CONTRATO y cuatro (4) meses más, y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 30) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** Las obligaciones a cargo de la Universidad Popular del Cesar, como entidad contratante son las que se detallan a continuación, así: 1) Verificar que el objeto del CONTRATO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la cláusula "FORMA DE PAGO" las facturas presentadas por el CONTRATISTA; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA; 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte; 6) Resolver las consultas que presente el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley; 7) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas; 8) Verificar que la facturación presentada por el CONTRATISTA este conforme a la ley; 9) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 10) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$2.976.425.810)**, incluido IVA.

DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	MENSUALIDADES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
SERVICIO DE VIGILANCIA SEDE CENTRAL	48	10	\$252.640.461	\$2.526.404.610
SERVICIOS ADICIONALES SEDE CENTRAL	NA	NA	NA	NA
SERVICIO DE VIGILANCIA AGUACHICA	48	10	\$45.002.120	\$450.021.200
TOTALES:			\$297.642.581	2.976.425.810

PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del CONTRATO en moneda nacional, en diez (10) mensualidades vencidas por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$297.642.581)**, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, informe de labores con visto bueno del supervisor, y entrega de la constancia

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PROD3-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 5 de 9

de cumplimiento de las obligaciones y recibo a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO, sin que el monto total de los servicios exceda la cuantía total del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA: a) Factura electrónica; El contratista debe allegar la factura congruente con los bienes suministrados; b) Informe escrito sobre la ejecución del CONTRATO; c) Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor del CONTRATO; d) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO TERCERO: La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO CUARTO: Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN PRESUPUESTAL. - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48 de fecha 30 de Enero del 2023, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del CONTRATO será de DIEZ (10) MESES contados a partir de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO: Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un ACTA modificatoria de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES. - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones.


PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 de 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial.


CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA. - El CONTRATISTA se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare:

MECANISMOS DE COBERTURA				
ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CALIDAD DEL SERVICIO.	10% del valor del CONTRATO.	Plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la Universidad frente a los perjuicios imputables al contratista derivados de la deficiente calidad del servicio suministrado por el Contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del CONTRATO.
	CUMPLIMIENTO.	10% del valor del CONTRATO.	Plazo de ejecución del CONTRATO y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la Universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones emanadas del CONTRATO suscrito.


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FDR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 6 de 9

	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES.	5% del valor del CONTRATO.	Plazo de ejecución del CONTRATO y tres (3) años más.	Cubrir a la Universidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el Contratista únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del CONTRATO.
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	5% del valor del CONTRATO, no inferior a 200 SMLMV.	Plazo de ejecución del Contrato.	Cubrir a la Universidad de la eventual reclamación de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del CONTRATO que llegare a celebrarse será ejercida A través del **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN, COMPRA Y MANTENIMIENTO de la Universidad**, o quien designe el ordenador del gasto mediante requerimiento emitido por la Unidad de Contratación, el supervisor ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del CONTRATO, propendiendo porque este se cumpla en la forma que se pactó. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del CONTRATO, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del CONTRATO. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del CONTRATO y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor, se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0549 de 15 de abril de 2000, por medio de la cual se adopta el Manual de Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar, entre ellas: 1) Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final; 2) Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico; 3) Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista; 4) Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad; 5) Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista; 6) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago; 7) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 8) Proyectar para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del CONTRATO, cuando así se requiera; 9) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del CONTRATO entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 10) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 11) Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; 12) Para efectos del pago solicitar al **CONTRATISTA** copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 7 de 9

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este **CONTRATO**, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del **CONTRATO** por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente **CONTRATO** será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del **CONTRATO**, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del **CONTRATO** mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente **CONTRATO** mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del **CONTRATO** y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria; y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.-** El presente **CONTRATO** se regirá por el Derecho Privado, en especial por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones Civiles y comerciales aplicables. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 8 de 9

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el Acto de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACION UNILATERAL.- Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.- Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los SERVICIOS objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la UNIVERSIDAD no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la UNIVERSIDAD o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la UNIVERSIDAD, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto.


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.- El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.- Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.- La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del

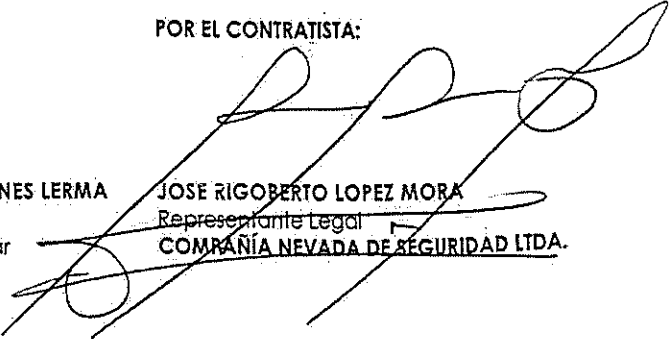
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONTRATO		PÁG.: 9 de 9

trámite concordatario no dará lugar a la declaración de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Convocatoria Pública No. 001/2023; 4) soporte electrónico de entrega de propuesta; 5) Ofertas; 6) Informes de Evaluación; 7) Resolución de Adjudicación; 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato; 9) Los que se produzcan en la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para los efectos legales, el domicilio será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del 2023.

POR LA UNIVERSIDAD:


ORLANDO GREGORIO SEOANES LERMA
 Vicerrector Administrativo,
 Universidad Popular del Cesar

POR EL CONTRATISTA:


JOSE RIGOBERTO LOPEZ MORA
 Representante Legal
COMPAÑIA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA.